EDICTO

LA TÉCNICA DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ALIANZA MINERA LTDA.,** representada legalmente por el señor OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES, que dentro del expediente No **7747**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de agosto de 2012---**RESOLUCION** No: **056594 –** El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** subsanadas las faltas establecidas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, acusadas al titular del Contrato de Concesión Minera No**. 7747**, **ALIANZA MINERA LTDA.,** con NIT 811.027.559-4, representada legalmente por el señor OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.514, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **AMALFI Y VEGACHÍ** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de diciembre de 2010 bajo el código **B7747005**, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.--**ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** terminado el procedimiento antes de cancelar establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, por las razones expuestas en la parte motiva.-- **ARTÍCULO TERCERO: APROBAR** el pago de la primera anualidad de canon superficiario, por valor de treinta y tres millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos siete pesos ($33.546.407).--**PARÁGRAFO. REQUERIR** al titular minero para que acredite el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad, causado desde el 16 de diciembre de 2011, para lo cual se otorga un término de tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa. --- **ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR** al titular minero para que dentro de los diez (10) días siguientes a la firmeza de la presente actuación, allegue la modificación de la póliza de seguro de cumplimiento No. 300062449, expedida por la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A., amparando el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales o, en su defecto, se constituya una nueva póliza que cumple con lo dispuesto en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 y en la cláusula trigésima del Contrato de Concesión Minera suscrito, so pena de la aplicación de las sanciones legales procedentes. ---**ARTÍCULO**

QUINTO: Notificar personalmente la presente Resolución al interesado o a su apoderado legalmente constituido. ---**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.----**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE--GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**--Director de Fiscalización Minera

Medellín 10 SET. 2012

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy a las 7:30 a.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica

Desfijado 14 SET. 2012 a las 5:35 p.m.

MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnica